FECHA DE EMISION	OCT-07	NUMERO DE REVISION	01

telcel

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS

FOLIO F-3806616

NOMBRE DEL DISTRIBUIDOR Chc Toluca-Metepec

No. CELULAR _____ MIN. _____

DIR. I.F. _____

LUGAR Y FECHA Toluca - Mex 02/06/2011

No. FUERZA DE VENTA | DIST. | SUB. | PTO. VTA. | VENDEDOR

PENA CONVENCIONAL

ACEPTO PAGAR INCONDICIONALMENTE A **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** EN CASO DE CONTRATACION DE PLAN TARIFARIO SUJETO A PLAZO FORZOSO, UNA PENA CONVENCIONAL EQUIVALENTE A 5 CARGOS FIJOS MENSUALES VIGENTES AL MOMENTO DE LA CANCELACION, EN LOS TERMINOS DE LO DISPUESTO EN LA CLAUSULA DECIMA OCTAVA DE ESTE CONTRATO.

INVESTIGACION CREDITICIA

AUTORIZO A **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** PARA QUE LLEVE A CABO INVESTIGACIONES Y MONITOREO PERIODICO SOBRE EL COMPORTAMIENTO CREDITICIO DE MI COMO PERSONA FISICA Y/O DE LA EMPRESA QUE REPRESENTO COMO PERSONA MORAL. ASIMISMO, DECLARO QUE CONOZCO LA NATURALEZA Y ALCANCE DE LA INFORMACION QUE SE SOLICITARA.

FIRMA DEL CLIENTE

OBSERVACIONES

A todo los tarifas, servicios, condiciones y politicas aplicables al plan Mas por Menos 9 y tarifas en llamadas en el anexo que en este acto se me entregaron.

F3806616

COPIA DE TARJETA DE CREDITO

INFORMACION DEL EQUIPO CELULAR

MARCA Nok MODELO E5 Blanco

E.S.N. # HEXA DECIMAL

E.S.N. # DECIMAL

NUMERO IMEI

ICCID (SIM CARD)

CARACTERISTICAS DEL PLAN CONTRATADO FORMA DE PAGO

PLAN TARIFARIO Mas por Menos 9

EL QUE LLAMA PAGA [X] EL QUE RECIBE PAGA [ ] TARJETA DE CREDITO [ ]

PLAZO MINIMO FORZOSO 12 MESES CON RENTA PAGADA

PLAZO LIBRE

MINUTOS INCLUIDOS 1,200

MINUTOS ADICIONALES PAGO EN VENTANILLA [X]

PICO $ 1.19 NO PICO $ 1.19 Telcel-Telcel llamadas locales

MINUTOS ROAMING $ Tarifas en anexo

MINUTOS DE L.D. NACIONAL $ Tarifas en Anexo OTROS [ ]

CARGO FIJO MENSUAL 1,524

FIANZA 200.00 iva Incluido (Primer mes gratis)

LIMITE DE CONSUMO $ 5000.00 APROXIMADO MONTO DEPOSITO EN GARANTIA $

PROGRAMACION $

SERVICIOS CONTRATADOS

Por promocion se ofrece el doble de la cantidad de los minutos incluidos en el plan con sus mismas caracteristicas en los ciclos de facturacion 2, 4 y 6, rescatel plus 3 meses gratis

TARIFAS REGISTRADAS ANTE LA COMISION FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

F-3806616

INFORMACION DE FACTURACION

NOMBRE O RAZON SOCIAL Sistema de Radio y Television Mexiquense SEXO H [ ] M [ ]

R.F.C. SRT9812164B8 (OBLIGATORIO) NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL Jaime Avalos Haymann (PM DOCUMENTO CON EL QUE SE ACREDITA ENTREGA DE ORIGINAL Y COPIA PARA COTEJO, CONSERVAR COPIA)

PROFESION OCUPACION CARGO FECHA DE NACIMIENTO 16/12/1998

DIRECCION Av Estado de Mexico Oriente 1701 Llano Grande Metepec Mex

CALLE INTERIOR COLONIA CIUDAD ESTADO C.P.

TEL. PARTICULAR 7227354992 TEL. OFICINA 722 2755640 E-mail CP 52148

DIRECCION PARA CORRESPONDENCIA Misma

CALLE INTERIOR

COLONIA CIUDAD ESTADO C.P.

TEL. PARTICULAR TEL. OFICINA USUARIO

REFERENCIA PERSONAL Y/O CONTACTO DE PAGOS Edith Terron TEL. REFERENCIA

TIPO DE IDENTIFICACION IFE No. DE IDENTIFICACION

F- 3806616

CARTA DE AUTORIZACION PARA CARGO DE TARJETA DE CREDITO

POR MEDIO DE LA PRESENTE SOLICITO Y AUTORIZO A **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** PARA QUE EN BASE AL CONTRATO QUE TENGO CELEBRADO POR LA INSTITUCION EMISORA, CARGUEN A MI TARJETA DE CREDITO No. _____ CODIGO VALIDACION DE TARJETA _____ O EN SU CASO A EL NUMERO DE TARJETA QUE POR REPOSICION DE LA ANTERIOR POR CONCEPTO DE REPOSICION, ROBO, EXTRAVIO, RENOVACION ANUAL O CUALQUIER OTRA CAUSA QUE ME SEA ASIGNADO POR LA INSTITUCION EMISORA, LAS CANTIDADES POR CONCEPTO DE SERVICIOS QUE ME PRESTE EN FORMA MENSUAL **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** A PARTIR DEL _____ DE _____ DEL _____.

ESTA AUTORIZACION ESTARA VIGENTE DURANTE LA VALIDEZ DE ESTE CONTRATO POR LO TANTO ACEPTO Y PAGARE LOS CARGOS QUE SE REALICEN A MI TARJETA DE CREDITO.

NOMBRE DEL TARJETAHABIENTE FIRMA DEL TARJETAHABIENTE INSTITUCION BANCARIA FECHA DE VENCIMIENTO

AUTORIZACIÓN PARA OBTENCIÓN DE FIANZA

"EN RELACION CON EL PRESENTE CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS CELEBRADO CON **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.**, Y A LA GARANTIA A QUE SE REFIERE EL INCISO a) DE LA CLAUSULA DECIMA SEPTIMA DE ESTE CONTRATO, AUTORIZO A **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** PARA QUE EN MI NOMBRE OBTENGA LA FIANZA CORRESPONDIENTE ACEPTANDO EL CARGO QUE PARA TAL EFECTO SE HAGA, OBLIGANDOME ASIMISMO EN ESTE ACTO A RESPONDER ANTE LA COMPAÑIA AFIANZADORA DEL CUMPLIMIENTO DE TODAS Y CADA UNA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONFORME A LA LEY SE ME IMPONGA COMO AFIANZADO".

BAJO PROTESTA DE DECIR LA VERDAD Y CONOCIENDO LAS CONSECUENCIAS LEGALES DE LAS QUE PUEDO SER RESPONSABLE, MANIFIESTO QUE LOS DATOS Y DOCUMENTOS HAN SIDO VERIFICADOS Y COTEJADOS POR EL SUSCRITO CON LOS ORIGINALES PARA LOS EFECTOS CONDUCENTES DE LA PRESENTE CONTRATACION.

ACEPTO Y AUTORIZO LOS TERMINOS, CONDICIONES Y CLAUSULAS PACTADAS EN ESTE CONTRATO.

FIRMA DIPSA NOMBRE Y FIRMA DEL VENDEDOR FIRMA DEL USUARIO Y/O REPRESENTANTE LEGAL

NOTA: **RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V.** Conforme a investigaciones de crédito que realiza, se reserva el derecho de activar o no el servicio telefónico del contratante.

"Todos los precios plasmados en el presente contrato incluyen el I.V.A." USUARIO

telcel

INVESTIGACION CREDITICIA

FOLIO F- 3806616

AUTORIZO EXPRESAMENTE A RADIOMOVIL DIPSA, S.A. DE C.V. (TELCEL), PARA REALIZAR INVESTIGACIONES PERIODICAS SOBRE MI HISTORIAL Y COMPORTAMIENTO CREDITICIO COMO PERSONA FISICA O EL DE LA PERSONA MORAL QUE REPRESENTO, DECLARANDO: (I) CONOCER LA NATURALEZA

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS (EN LO SUCESIVO EL "CONTRATO") QUE CELEBRAN POR UNA PARTE RADIOMÓVIL DIPSA, S.A. DE C.V., A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EN FORMA ABREVIADA COMO "TELCEL" Y POR LA OTRA, LA PERSONA CUYO NOMBRE APARECE EN EL ANVERSO DE ESTE CONTRATO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARA EN FORMA ABREVIADA COMO EL "CLIENTE", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S

I. Telcel declara que:

a) Es una empresa legalmente constituida conforme a las leyes de los Estados Unidos Mexicanos.

b) Es una empresa dedicada, entre otros, a la prestación del servicio local fijo y móvil, a la comercialización de servicios de larga distancia, usuario móvil visitante, a la prestación de servicios adicionales de telecomunicaciones y de valor agregado (en lo sucesivo y en su conjunto para efectos de este Contrato, el "Servicio"), al amparo de los títulos de concesión que le han sido otorgados por el Gobierno Federal por conducto de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y de los permisos, autorizaciones y registros respectivos; así como a la prestación de servicios administrativos y diversos en general.

c) Es su voluntad obligarse en los términos del presente Contrato.

II El Cliente declara que:

a) Todos los datos asentados en el anverso son ciertos y es solvente económicamente para obligarse en los términos de este Contrato.

b) Ha recibido a su entera satisfacción, la información relativa a la prestación del Servicio, al contenido del presente Contrato, al Código de Prácticas Comerciales, a las tarifas aplicables y demás documentación relacionada, y que comprende cabalmente sus términos y condiciones, siendo su voluntad adherirse íntegramente al presente Contrato.

c) Desea contratar el Servicio que Telcel presta de conformidad con los términos y condiciones del presente Contrato.

Expuesto lo anterior, ambas partes están de acuerdo en otorgar las siguientes:

C L A U S U L A S

PRIMERA.- OBJETO. Telcel se obliga a prestar mediante su puesta a disposición del Cliente el Servicio durante las 24 horas del día los 365 días del año en las áreas geográficas con cobertura Telcel donde exista infraestructura para ello dentro de las Regiones concesionadas a Telcel; las cuales se mencionan en el Código de Prácticas Comerciales; las áreas geográficas con cobertura Telcel podrán ser consultadas por el Cliente en los Centros de Atención a Clientes Telcel y en cualquier otra forma que Telcel implemente para ello, en el entendido de que las mismas podrán ser modificadas de tiempo en tiempo.

Asimismo, de acuerdo con las condiciones vigentes al momento de la contratación y los términos del presente Contrato: (I)Telcel prestará o podrá prestar al Cliente servicios diversos, tales como la programación del equipo terminal, asesoría en línea y restablecimiento del Servicio, entre otros, así como tantos servicios adicionales de telecomunicaciones o de valor agregado como el Cliente le solicite o consienta de manera expresa su uso y que en su caso formarán parte del Servicio; (II) Telcel podrá quedar obligado a proporcionar al Cliente cualesquiera otros servicios y/o bienes de cualquier índole. En ambos casos el Cliente reconoce que dicha contratación supone o puede suponer igualmente obligaciones adicionales a su cargo para con Telcel o para con terceros, al amparo del presente Contrato; tales como plazo forzoso y/o las derivadas de los términos específicos de los bienes y/o servicios que se proporcionen.

SEGUNDA.- CONDICIONES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO. Telcel y el Cliente reconocen que la prestación del Servicio está sujeta a lo establecido por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Vías Generales de Comunicación, la Ley Federal de Telecomunicaciones, el Reglamento de Telecomunicaciones, los Títulos de Concesión, el Libro de Tarifas registrado ante la Comisión Federal de Telecomunicaciones (la "Comisión"), el Código de Prácticas Comerciales autorizado por la propia Comisión y demás disposiciones y ordenamientos legales aplicables.

El Cliente reconoce y se obliga a recibir y pagar el Servicio contratado conforme al Plan Tarifario aplicable y cuyas características se detallan en el Libro de Tarifas, así como cualquier otro bien y servicio que contrate en este acto o que llegue a contratar de acuerdo a los términos y condiciones del presente Contrato.

Al momento de suscribir el presente Contrato, el Cliente tiene la opción de elegir el contrato el Servicio bajo la modalidad "El que Llama Paga" o "El que Recibe Paga", según dichas modalidades se describen en el presente Contrato, en el Código de Prácticas Comerciales, en las Reglas del Servicio Local y demás disposiciones aplicables.

De conformidad con las Reglas del Servicio Local, bajo la modalidad "El que Llama Paga", el usuario del servicio local que origine la llamada pagará, adicionalmente a la tarifa de servicio local por originarla, la tarifa que corresponda a su entrega y terminación en la red pública de telecomunicaciones concesionada a Telcel (la "Red de Telcel"). Por su parte, bajo la modalidad "El que Recibe Paga", el usuario del servicio local pagara a Telcel las tarifas aplicables por el uso de la Red de Telcel con independencia de quien origine la llamada.

De acuerdo con las condiciones vigentes al momento de la contratación, (I) Telcel podrá quedar obligado a proporcionar bajo cualquier título legal al Cliente un equipo terminal homologado y compatible con la Red de Telcel, que entregará al Cliente una vez programado; o bien, (II) el Cliente, al momento de la contratación, deberá poner a disposición de Telcel un equipo terminal de su propiedad debidamente acreditada a satisfacción de Telcel, homologado y compatible con la Red de Telcel, para su programación.

TERCERA.- PLAZO. El presente Contrato podrá estar sujeto a un plazo forzoso o a una vigencia indefinida.

En su caso, una vez concluido el plazo forzoso, el Contrato se entenderá automáticamente prorrogado en forma indefinida. Asimismo, al concluir el plazo forzoso, el Cliente podrá solicitar en cualquier Centro de Atención a Clientes Telcel y por escrito, la terminación del Contrato con cuando menos 30 (treinta) días naturales de anticipación.

Durante el plazo, el Cliente podrá modificar en cualquier tiempo el plan contratado originalmente, conforme a lo dispuesto en el Código de Prácticas Comerciales, obligándose al pago de los gastos respectivos y a incrementar, de ser el caso, la garantía a que se refiere la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato. El cambio de plan operará a partir del día siguiente al día del corte de la facturación correspondiente.

El cambio del plan al amparo de lo señalado anteriormente puede establecer un plazo forzoso o bien modificar la duración del plazo forzoso preexistente.

CUARTA.- OBLIGACIONES DE TELCEL. Sin perjuicio del resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, Telcel se obliga a:

a) Programar el equipo terminal en un plazo máximo de 72 (setenta y dos) horas en el Centro de Atención a Clientes Telcel, en el Centro de Venta Telcel o con el Distribuidor Autorizado Telcel donde se contrate;

b) Facturar al Cliente en forma mensual, el importe del Servicio y demás servicios contratados aplicando las tarifas registradas ante la Comisión, desglosándose el cargo fijo mensual, el detalle de las llamadas de larga distancia y los demás servicios contratados por el Cliente;

c) Realizar las investigaciones, verificaciones o trámites necesarios en un plazo que no exceda de 90 (noventa) días naturales contados a partir de la fecha de recepción fehaciente de la queja respectiva, sobre las llamadas o cualesquiera otros servicios que el Cliente no reconozca y que haga del conocimiento de Telcel. En caso de que la reclamación sea procedente, Telcel hará el ajuste respectivo de conformidad con lo dispuesto en el Código de Prácticas Comerciales.

d) Proporcionar a solicitud del Cliente, copia de la última factura en cualquier Centro de Atención a Clientes Telcel mediante el pago correspondiente por dicha copia y

e) Según sea el caso, dependiendo las características del plan contratado, suministrar al Cliente, servicios, productos y/o artículos de cualquier índole, mencionando de forma enunciativa equipo terminal, tiempo aire, servicios de valor agregado, servicios adicionales de telecomunicaciones, servicios administrativos, entre otros.

QUINTA.- OBLIGACIONES DEL CLIENTE. Sin perjuicio del resto de las obligaciones a su cargo establecidas en el presente Contrato, el Cliente se obliga a:

a) Pagar a Telcel los cargos por la prestación de los Servicios contratados originalmente, tales como programación del equipo terminal, el cargo fijo mensual, las llamadas de larga distancia, cualquier otro servicio que Telcel o cualquiera de sus filiales o subsidiarias proporcione al Cliente, así como cualquier otro cargo por servicios prestados por terceros. En el caso de servicios adicionales de telecomunicaciones, servicios de valor agregado y demás que el Cliente haya solicitado o consentido expresamente su uso con posterioridad a la contratación, dicho consentimiento se entenderá como autorización para su cobro;

b) Cumplir con aquellas que asuma con motivo de otros bienes y/o servicios que se le proporcionen, distintos a los Servicios objeto del presente Contrato y

c) Pagar a Telcel cualquier otro cargo derivado de la ejecución del presente Contrato.

SEXTA.- FORMA DE PAGO. El Cliente podrá efectuar el pago de los cargos especificados en la factura respectiva, de la siguiente manera:

a) En cualquier Centro de Atención a Clientes Telcel, en efectivo o mediante cheque. En caso de devolución del cheque utilizado como medio de pago por parte de la institución Bancaria, el Cliente se obliga a pagar inmediatamente el monto de la factura adeudada, quedando obligado a pagar a Telcel igualmente el 20% (veinte por ciento) del monto del cheque devuelto, más el impuesto al Valor Agregado correspondiente, por concepto de pena convencional.

b) Mediante cargo automático a la tarjeta de crédito aceptada por Telcel y cuyos datos se describen en el anverso de este Contrato. En este caso, Telcel podrá, en cualquier momento y de acuerdo con sus políticas vigentes, aceptar o no determinadas tarjetas de crédito como forma de pago del Cliente.

Si por cualquier causa el cargo del Servicio a la tarjeta de crédito ofrecida como medio de pago es rechazado por la institución emisora o dicha tarjeta es cancelada o sustituida, el Cliente directamente o por medio de la institución emisora tendrá la opción de proporcionar a Telcel una nueva tarjeta de crédito como forma de pago y aceptar los cargos a ella o realizar el pago correspondiente de conformidad con lo dispuesto en los incisos a) y c) de la presente Cláusula, en el entendido de que, de no hacerlo, se tendrán por no pagados los importes respectivos. En caso de que la tarjeta de crédito sea cancelada o sustituida por cualquier motivo, el Cliente se obliga a informar por escrito a Telcel de dicha cancelación o sustitución en un plazo no mayor de 24 (veinticuatro) horas y cumplir con lo pactado en este párrafo.

En caso de cambio en la forma de pago, Telcel podrá solicitar al Cliente garantía complementaria de las mencionadas en la Cláusula Décima Séptima del presente Contrato.

c) A través de cualquier otro medio o forma que se notifique al Cliente por escrito.

El Cliente podrá solicitar por escrito cambios en el medio o la forma de pago y Telcel podrá o no aceptar dichos cambios. Por su parte, Telcel podrá en todo momento, modificar los medios y la forma de pago aceptados, debiendo notificar oportunamente al Cliente dicha situación.

SÉPTIMA.- FACTURACIÓN. Telcel enviará mensualmente al Cliente la factura en la cual se incluirán, entre otros, los siguientes conceptos: a) el cargo fijo mensual; b) minutos de tiempo aire consumidos; c) cargos por los servicios adicionales y/o de valor agregado contratados por el Cliente; d) según las condiciones del plan tarifario contratado; 1) largas distancias nacionales y/o internacionales y/o mundiales; 2) cargos por el servicio de usuario móvil visitante nacional y/o internacional; 3) los minutos de tiempo aire que excedan el número de minutos incluidos de acuerdo al Plan Tarifario contratado, en su caso.

Telcel se obliga a proporcionar al Cliente el detalle de llamadas de larga distancia nacionales, internacionales y mundiales, especificando su duración y el número al cual se hizo la llamada, independientemente de la facturación y a proporcionarle el detalle de las llamadas locales siempre y cuando el Cliente lo solicite de conformidad con lo dispuesto en el Código de Prácticas Comerciales y cubra el cargo aplicable. En el caso de llamadas recibidas, Telcel no está obligado a proporcionar el número telefónico que originó la llamada.

OCTAVA.- LÍMITE EN EL CONSUMO MENSUAL. El Cliente acepta el límite en el consumo mensual estipulado en el anverso de este Contrato de acuerdo con el Plan Tarifario elegido, el cual podrá ser modificado en cualquier momento por Telcel, de acuerdo al análisis crediticio, a la valuación de los consumos, al manejo de cuenta por parte del Cliente y conforme a la variación de las tarifas registradas ante la Comisión, situación que se hará del conocimiento del Cliente de manera fehaciente.

El Cliente podrá solicitar a Telcel el aumento en su límite de consumo mensual, teniendo Telcel la facultad de solicitarle garantía complementaria de las mencionadas en la Cláusula Décima Séptima a efecto de autorizar el aumento al límite de consumo.

El Cliente acepta que al alcanzar el 70% (setenta por ciento) del límite de consumo mensual establecido en el anverso de este Contrato, Telcel estará facultado para suspender la prestación de los servicios de larga distancia nacional, internacional y mundial, servicio de usuario móvil visitante nacional e internacional, entre otros, exceptuado el servicio local, el cual será suspendido en lo relativo a la generación de llamadas una vez alcanzado el 100% (cien por ciento) del límite de consumo mensual.

NOVENA.- SERVICIOS ADICIONALES, DE VALOR AGREGADO Y OTROS. El Cliente podrá contratar a Telcel cualquiera de los servicios sean adicionales, de valor agregado o de cualquier otra naturaleza que ofrezca, previa solicitud o mediante el consentimiento expreso de los mismos, aceptando los cargos que generen. Los servicios y las tarifas aplicables a los mismos se detallan en el Código de Prácticas Comerciales y, en caso de resultar aplicable, en el Libro de Tarifas, respectivamente. Telcel podrá en cualquier tiempo ofrecer nuevos servicios, así como modificar las características de los existentes. En caso de ser un servicio nuevo, se hará del conocimiento del Cliente mediante factura, aviso por escrito o a través de cualquier otro medio electrónico, la descripción del servicio en cuestión y los cargos aplicables al mismo.

Telcel proporcionará los servicios adicionales, de valor agregado o de cualquier otra naturaleza contratados por el Cliente, siempre y cuando su equipo terminal cumpla con los requisitos técnicos de operación, instalación, funcionamiento y homologación que requiere Telcel para tales efectos.

DÉCIMA.- COMERCIALIZACIÓN DE SERVICIOS DE LARGA DISTANCIA. Telcel prestará al Cliente el servicio de larga distancia nacional, internacional o mundial, mediante el acceso a las redes de concesionarios que estén autorizados para prestar dicho servicio. El Cliente cubrirá los cargos correspondientes al servicio de larga distancia conforme los registros y periodicidad que Telcel tenga registrados, con independencia de los cargos por tiempo aire y cuales quiera otros que se generen.

DÉCIMA PRIMERA.- SERVICIO DE USUARIO MÓVIL VISITANTE. Telcel podrá prestar servicios de usuario móvil visitante al Cliente cuando éste salga d área de cobertura de la Región donde haya contratado, a nivel nacional e internacional donde este servicio se encuentre disponible de conformidad con establecido en el Código de Prácticas Comerciales. En virtud de lo anterior, el Cliente acepta los cargos debidamente justificados que por concepto de es servicio se generen en su factura mensual.

DÉCIMA SEGUNDA.- INTERRUPCIÓN DEL SERVICIO. Cuando se interrumpa el Servicio en forma general por un tiempo mayor de 72 (setenta y dos) ho consecutivas, Telcel ajustará el cargo fijo mensual respectivo y bonificará al Cliente en la factura que corresponda, la parte del cargo fijo mensu correspondiente al tiempo que dure la interrupción en un plazo que no excederá de 45 (cuarenta y cinco) días naturales contados a partir de la últi facturación mensual, aún cuando se deba a caso fortuito o de fuerza mayor, salvo en los casos de suspensión justificada del Servicio.

DÉCIMA TERCERA.- SUSPENSIÓN DEL SERVICIO. Son causas de suspensión del Servicio bajo la responsabilidad del Cliente, las siguientes:

a) No cubrir, por cualquier causa, el importe de la factura mensual en la fecha de pago respectiva;

b) Que el Cliente tenga adeudos con Telcel por cualquier otro contrato de servicios de la misma naturaleza que el presente;

c) Que el equipo terminal del Cliente no esté debidamente homologado o programado por alguna causa no imputable a Telcel;

d) Robo o extravío del equipo terminal, mediante aviso inmediato a Telcel en los términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Quinta de este Contrato;

e) No poner a disposición de Telcel el equipo terminal cuando le sea solicitado en los términos del Código de Prácticas Comerciales;

f) Exceder el límite de consumo mensual convenido en este Contrato;

g) La falta de localización del Cliente; o

h) Cualquier otra causa imputable al Cliente que haga imposible o ilícito el objeto de este Contrato.

La suspensión del Servicio no implica la cancelación del Contrato y, por tanto, es procedente el cobro del cargo fijo mensual y de los demás consumo servicios realizados por el Cliente, hasta la terminación del Contrato. Igualmente, el Cliente se obliga a cumplir con el plazo forzoso pactado en este Contr debiendo pagar, en caso de incumplimiento, el monto de la pena convencional estipulada en el anverso de este Contrato.

DÉCIMA CUARTA.- RESTABLECIMIENTO DEL SERVICIO. Cuando se le suspenda el Servicio al Cliente, éste tendrá un plazo de 60 (sesenta) d naturales, contados a partir de la fecha de suspensión del Servicio para solicitar su restablecimiento, conservando su mismo número telefónico, siempr cuando se haya subsanado la causa que dió origen a la suspensión y haya cubierto el saldo insoluto adeudado y pagado el cargo aplicable restablecimiento del Servicio.

En caso de restablecimiento Telcel tendrá el derecho de solicitar al Cliente garantía complementaria de las mencionadas en la Cláusula Décima Séptima presente Contrato.

DÉCIMA QUINTA.- ROBO O EXTRAVÍO DEL EQUIPO TERMINAL. En caso de robo o extravío del equipo terminal o cualquier otra circunstancia que pudi tener como consecuencia el uso indebido del Servicio, sin consentimiento ni conocimiento del Cliente, éste deberá solicitar a Telcel, inmediatamente, telefónica o por escrito, la suspensión del Servicio, indicando la causa por la que solicita dicha suspensión, quedando liberado de cualquier responsabili por uso indebido del mismo, una vez que Telcel le asigne el número de reporte respectivo, mismo que se proporcionará al Cliente al momento de realiza solicitud antes mencionada.

En tanto Telcel no reciba el aviso de robo o extravío respectivo y la solicitud de suspensión del Servicio, el Cliente seguirá siendo responsable del pago po uso que se haga del equipo terminal y del Servicio.

Una vez levantado el reporte de robo o extravío, el Cliente solo será responsable de los consumos realizados con anterioridad a dicho reporte.

No obstante lo anterior, el Cliente tendrá el derecho de solicitar a Telcel el restablecimiento del Servicio siempre y cuando el Cliente adquiera un nuevo equ terminal o traiga uno de su propiedad (debidamente acreditada a satisfacción de Telcel), homologado y que sea compatible con la Red de Telcel, debier pagar el cargo correspondiente por el restablecimiento del Servicio, la programación del equipo terminal y en su caso, concluir el plazo forzoso que hubi contratado.

El Cliente podrá contratar a través de Telcel un seguro, cuyas condiciones se señalan en la póliza emitida por la compañía aseguradora responsable, quie hará llegar al Cliente. Cualquier cambio en las condiciones de la póliza respectiva serán dadas a conocer al Cliente por la compañía aseguradora, quedar liberado Telcel de cualquier responsabilidad al respecto. El Cliente reconoce que el procedimiento para hacer efectivo el seguro se llev bo ant compañía aseguradora responsable.

DÉCIMA SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO. El presente Contrato se dará por terminado en los siguientes casos:

I. Sin responsabilidad para Telcel;

a) Por muerte del Cliente;

b) Por disolución o liquidación del Cliente;

c) Por concurso mercantil declarado al Cliente;

d) Porque el Cliente deje de cubrir el importe de dos o más facturas;

e) Por la falsedad de las declaraciones o datos proporcionados por el propio Cliente;

f) Por la cesión de los derechos del Cliente derivados de este Contrato sin el consentimiento previo y por escrito de Telcel;

g) Por que el Cliente no esté de acuerdo con las modificaciones del presente Contrato en los términos de la Cláusula Vigésima Primera del mismo aplicando la pena convencional correspondiente en caso de que exista un plazo forzoso y éste no se haya cumplido;

h) Por que el Cliente no este de acuerdo con el aumento de las tarifas aplicables, aplicando la pena convencional correspondiente en caso de qu exista un plazo forzoso y éste no se haya cumplido;

i) Por solicitud del Cliente, aplicando la pena convencional correspondiente en caso de que exista un plazo forzoso y éste no se haya cumplido;

j) Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente; o

k) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

La terminación anticipada del Contrato por cualquiera de la causas señaladas anteriormente, exceptuando el inciso a) anterior, no exima al Cliente de pa los saldos vencidos. Igualmente, la terminación anticipada del Contrato por cualquiera de las causas señaladas en los incisos d), e) y f) anteriores, obli Cliente además, a pagar la totalidad de la pena convencional señalada en el anverso del Contrato.

II. Sin responsabilidad para el Cliente:

a) Por disolución o liquidación de Telcel;

b) Por mandamiento de autoridad judicial o administrativa competente; o

c) Por cualquier otra causa permitida por las leyes aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- GARANTÍA. Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de pago pactadas en este Contrato y cualquier otra obligación qu Cliente adquiera frente a Telcel, éste podrá solicitar al Cliente:

a) Otorgar fianza en favor de Telcel, autorizándole en este acto para que en su nombre y representación contrate y obtenga una fianza, la cual es vigente durante todo el tiempo que dure este Contrato y que será actualizada anualmente, debiéndose notificar oportunamente al Cliente el mon pagar por dicha actualización. Asimismo, el Cliente pagará a Telcel, a la firma del presente Contrato, el importe de la prima de dicha fianza. Telce ningún caso reembolsará al Cliente el importe del cargo por la fianza; y/o

b) Constituir depósito en garantía en favor de Telcel, en el entendido de que dicho depósito no será devuelto al Cliente sino hasta el momento en c hayan sido cubiertos todos los adeudos a cargo del Cliente y haya sido cancelado el Servicio. En caso de devolución, ésta se sujetará a lo dispue por el Código de Prácticas Comerciales.

DÉCIMA OCTAVA.- PENA CONVENCIONAL. En caso de contratación de un plan sujeto a plazo forzoso, el Cliente acepta la pena conve u ca señalada en el anverso del presente Contrato, cuyo monto no podrá exceder en ningún caso al doble de multiplicar el cargo fijo mensual po forz

El Cliente se obliga a pagar a Telcel la pena convencional en los supuestos mencionados al efecto en el presente Contrato, bajo el siguiente esquema:

a) Si ha transcurrido el 25% (veinticinco por ciento) o menos del plazo forzoso pactado, se aplicará el 100% (cien por ciento) de la pena convencio pactada en el anverso del presente Contrato;

b) Si ha transcurrido más del 25% (veinticinco por ciento) y hasta el 50% (cincuenta por ciento) del plazo forzoso pactado, se aplicará el 75% (seten cinco por ciento) de la pena convencional pactada en el anverso del presente Contrato;

c) Si ha transcurrido más del 50% (cincuenta por ciento) y hasta el 75% (setenta y cinco por ciento) del plazo forzoso pactado, se aplicará el 5 (cincuenta por ciento) de la pena convencional pactada en el anverso del presente Contrato;

d) Si ha transcurrido más del 75% (setenta y cinco por ciento) del plazo forzoso pactado, se aplicará el 25% (veinticinco por ciento) de la p convencional pactada en el anverso del presente Contrato.

Quedan exceptuados del esquema anterior las causas señaladas en los incisos d), e) y f) del punto I de la Cláusula Décima Sexta, donde se aplicará el 10 (cien por ciento) de la pena convencional pactada en el anverso del presente Contrato, con independencia del tiempo transcurrido del plazo forzoso.

DÉCIMA NOVENA.- CÓDIGO DE PRACTICAS COMERCIALES. Al momento de la firma de este Contrato y durante la vigencia del mismo, Telcel se obli poner a disposición del Cliente en los horarios de los Centros de Atención a Clientes Telcel el Código de Prácticas Comerciales vigente, el cual contiene e otros, las características generales de los servicios, las políticas comerciales aplicables al Servicio, la metodología de facturación así como los procedimier para resolver quejas o reportes. El Cliente acepta la aplicación de lo establecido en el Código de Prácticas Comerciales en la prestación del Servicio Telcel lleva a cabo.

Telcel podrá modificar en cualquier tiempo el Código de Prácticas Comerciales, previa aprobación de la Comisión, obligándose a notificar la existencia dichas modificaciones por escrito al Cliente en la siguiente factura, en el entendido de que sus términos y condiciones se entenderán aceptados po Cliente al hacer uso del Servicio.

VIGÉSIMA.- DOMICILIOS. Para todos los efectos de este Contrato, las partes señalan como sus domicilios los que se describen en el anverso. Asimism Cliente se obliga a notificar inmediatamente y por escrito a Telcel cualquier cambio de domicilio para fines de facturación y cualquier otra obligación deriv del presente Contrato, y acepta que se tenga por recibido cualquier factura que se le dirija al domicilio indicado en el anverso de este Contrato, el cua considerará como vigente y válido para los fines de este Contrato mientras no se le haya notificado a Telcel un cambio de domicilio por escrito. notificaciones que el Cliente haga se tendrán por aceptadas en el momento en que efectivamente las reciba Telcel en su domicilio, mismo que se indica e factura del Cliente. En caso de que el Cliente haya cambiado de domicilio y no lo haya hecho del conocimiento de Telcel, cualquier notificación que en haga se considerará válida en el momento en que ésta sea depositada en el correo y que sea enviada al último domicilio de facturación del Cliente que encuentre en los registros de Telcel.

VIGÉSIMA PRIMERA.- MODIFICACIONES AL CONTRATO. En caso de que la Comisión apruebe modificaciones al presente Contrato, Telcel se oblig comunicarlas por escrito al Cliente quien podrá darlo por terminado en caso de no estar de acuerdo con dichas modificaciones, debiendo de pagar los sal vencidos y en caso de no haber concluido el plazo forzoso, la pena convencional aplicable. En caso de que el Cliente no manifieste lo contrario dentro de siguientes 20 (veinte) días naturales, se tendrán por aceptados dichos cambios.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- CESIÓN. El Cliente no podrá ceder o traspasar los derechos y obligaciones que adquiera en virtud de este Contrato sin autorización previa y por escrito de Telcel, de conformidad con el procedimiento que para tal efecto se señala en el Código de Prácticas Comerciales.

VIGÉSIMA TERCERA.- INFORMACIÓN. El Cliente autoriza a Telcel la investigación, reproducción, almacenamiento, acceso y transmisión total o parcial los datos e información que con motivo del presente Contrato se hagan del conocimiento de Telcel, mismos que formarán parte integrante de la base de da que al efecto Telcel elabore.

VIGÉSIMA CUARTA.- LIMITE DE RESPONSABILIDAD. Telcel no asume ninguna responsabilidad por las obligaciones a cargo de terceros relacionados la prestación del Servicio objeto del presente Contrato, mencionando en forma no limitativa aquella derivada por defectos de fabricación del equipo termi seguro, así como servicios de reparación o mantenimiento del equipo terminal.

VIGÉSIMA QUINTA.- JURISDICCIÓN. Para la ejecución, interpretación y cumplimiento del presente Contrato, las partes convienen en somete expresamente a la jurisdicción de los Tribunales Competentes de esta ciudad, renunciando en consecuencia a cualquier otro fuero que les pud corresponder en razón de sus domicilios presentes o futuros o por cualquier otra causa.

Leído este Contrato se suscribe por triplicado, quedando el original en poder de Telcel y la copia en poder del Cliente, y enteradas las partes de su alcan contenido del anverso y reverso, lo aceptan y firman en la Ciudad de ( ) a los ( ) días del mes de ( ) de (

Contrato autorizado por Comisión Federal de Telecomunicaciones mediante oficios CFT/D06/CGST/DGSLR.-7964/2002 de fecha 3 de Septiembre de 200 CFT/D06/CGST/DGSLR/9368/2002 de fecha 15 de Octubre de 2002.

Recibí equipo Nokia nuevo completo

07-JUN-11